

I. Disposiciones generales

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

0052 REAL DECRETO 991/1992, de 31 de julio, sobre ampliación de medios personales adscritos a las funciones y servicios del INSERSO traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de la Seguridad Social, aprobó el Acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de 27 de diciembre de 1983, por el que se fijan los términos en los que se basa la transferencia.

Solicitada, por la Junta de Andalucía, la transferencia de los medios personales que no se habían incluido en las relaciones de personal que acompañan al Real Decreto citado, y emitido informe por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) favorable a la mencionada solicitud, procede completar, ampliando, dichas relaciones.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992.

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado en su reunión de fecha 8 de julio de 1992, por el que se amplían los medios personales adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto.

Artículo 2.

Quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales y presupuestarios que se identifican en las relaciones anexas números 1 y 2.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirán el mismo régimen presupuestario que el establecido en el Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

ANEXO

Doña María Teresa Elías Díez y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 8 de julio de 1992, se adoptó acuerdo por el que se amplían los medios personales del INSERSO traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación del traspaso.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en lo dispuesto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía [artículos 13.22 y 20.2, a) y b)], y, por otra parte, en el Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), que traspasa funciones y servicios encomendados al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de la Seguridad Social.

En la actualidad procede efectuar una ampliación de los medios personales que fueron objeto de traspaso en el Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto.

B) *Medios personales adscritos al Instituto Nacional de Servicios Sociales que asume la Comunidad Autónoma y que se traspasa a ésta.*

Se amplían los medios personales transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto, a cuyo efecto se traspasa a la Comunidad Autónoma los medios personales que quedan identificados en la relación número 1, de este acuerdo.

Por el servicio de personal del Instituto Nacional de Servicios Sociales se notificará al interesado el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto.

Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada del expediente de personal, así como certificado de haberes referido a las cantidades devengadas durante 1991.

C) *Régimen presupuestario de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.*

El coste de este traspaso (relación número 2) se ajustará a los mismos criterios de valoración que los previstos en el apartado E) del anexo del Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto.

D) *Documentación y expedientes necesarios para la gestión de los medios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes necesarios se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

E) *Fecha de efectividad de la ampliación.*

El traspaso de medios personales y presupuestarios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1992.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 13 de julio de 1992.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, María Teresa Elías Díez y María de la Soledad Mateos Marcos.

Relación número 1

Relación nominal de medios personales que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Categoría	Situación administrativa	Localidad	Retribuciones anuales 1991		
					Básicas Pesetas	Complementarias Pesetas	Total Pesetas
Estevez Méndez, Ramón	25.827.512	Oficial primera	Activo	Jaén	466.662	1.753.850	2.220.512

Relación número 2

Valoración del coste efectivo de los medios traspasados

Sección 19. Organismo 003

	Pesetas 1991
Capítulo I: Gastos de personal.	
Concepto 130. Retribuciones laboral fijo	2.220.512
Concepto 160. Cuota patronal SS/SS	541.804
Concepto 169. Cuota patronal SS/SS (FSE)	128.567
Total capítulo I	2.890.883

20653 REAL DECRETO 992/1992, de 31 de julio, sobre ampliación de medios materiales correspondientes a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de deportes.

El Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1983), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura (Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural), aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de 27 de diciembre de 1982, por el que se fijan los términos en los que se basa la transferencia.

Asimismo, el Real Decreto 1124/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de 28 de junio de 1983.

Solicitada, por la Junta de Andalucía, la transferencia de una serie de inmuebles que no se habían incluido en las relaciones de bienes que acompañan a los Reales Decretos citados, y emitido informe por el Consejo Superior de Deportes favorable a la mencionada solicitud, procede completar, ampliando, dichas relaciones.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado en su reunión de fecha 8 de julio de 1992, por el que se amplían los medios patrimoniales correspondientes a las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos 4096/1982 y 1124/1984.

Artículo 2.

Quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los inmuebles que figuran identificados en la relación anexa número 1.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCCELAY

ANEXO

Doña María Teresa Elías Díez y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 8 de julio de 1992, se adoptó acuerdo por el que se amplían los medios materiales (inmuebles) correspondientes a las funciones y servicios del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Deportes por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1983), y Real Decreto 1124/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en lo dispuesto en el artículo 148.1.19.^a de la Constitución Española y en el artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Y, por otra parte, en los Reales Decretos 4096/1982, de 29 de diciembre, y 1124/1984, de 29 de febrero, por los que se traspasaron funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, transferencias en las que se incluían las funciones y medios correspondientes a deportes, así como los correspondientes medios materiales precisos para el desarrollo y ejercicio de esa competencia.

En la actualidad procede efectuar una ampliación de los bienes materiales que fueron objeto de traspaso en los referidos Reales Decretos.

B) Inmuebles que se traspasan.

En consecuencia, procede ampliar las relaciones de inmuebles anexas a los Reales Decretos 4096/1982 y 1124/1984, a cuyo efecto se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes inmuebles que quedan identificados en la relación número 1 de este Acuerdo.

Este traspaso se formalizará de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás disposiciones aplicables.

C) Documentación de los medios materiales que se traspasan.

La entrega de la documentación de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes, a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

D) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso objeto de este Acuerdo tendrá efectividad el día 1 de septiembre de 1992.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 13 de julio de 1992.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, María Teresa Elías Díez y María de la Soledad Mateos Marcos.

Relación número 1

Inmuebles adscritos al Consejo Superior de Deportes

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie	Observaciones
Campo de fútbol.	Pago Jomaina Bajos, Gabia Grande (Granada).	Propiedad del Estado, adscrito al CSD, 30 de diciembre de 1977.	13.977,00 m ²	-
Campo de fútbol.	Pago de los Cerezos, Santa Fé (Granada).	Propiedad del Estado, adscrito al CSD, 30 de diciembre de 1977.	7.397,88 m ²	-
Trampolín de saltos de esquí.	Monachil (Granada).	Propiedad del Estado adscrito al CSD, 30 de diciembre de 1977.	8.000,00 m ²	Instalación utilizada por la Federación Española de Deportes de Invierno.
Escuela Española de Esquí.	Pradollano, Monachil (Granada).	Propiedad del Estado adscrito al CSD, 30 de diciembre de 1977.	138,00 m ²	Instalación utilizada por la Federación Española de Deportes de Invierno.